



### CLAUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO 201700352

**CONTRATISTA:** UNION ELECTRICA S.A  
**NIT:** 890.937.250-6  
**VALOR:** \$77.307.637, incluido IVA  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de Diciembre de 2017  
**FECHA DE INICIO:** 20 de diciembre de 2017  
**SUSPENSIÓN N° 1:** Plazo: Del 26 de diciembre de 2017 hasta el 11 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.  
**REANUDACIÓN N° 1** 12 de enero de 2018  
**CLAUSULA ADICIONAL No.1:** Plazo: hasta el 30 de Marzo de 2018.

**VALOR TOTAL:** \$77.307.637, incluido IVA  
**PLAZO TOTAL:** Hasta el 30 de Marzo de 2018.

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL No.1** al contrato **201700352**, cuyo objeto es "El contratista se obliga con la ESU a realizar el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato" con el fin de modificar el plazo inicialmente establecido, previa las siguientes:

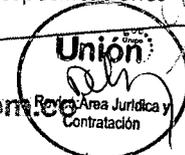
#### CONSIDERACIONES

- A. Que el 03 de noviembre de 2017, la ESU y el Consejo Superior de la Judicatura suscribieron el contrato interadministrativo 2017-300, que tiene como objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV, QUE HACE PARTE DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN" y un plazo inicial de ejecución dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato (En todo caso no podrá sobrepasar la vigencia 2017).
- B. Que el 03 de noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y el Consejo Superior de la Judicatura dieron inicio al contrato interadministrativo No. 2017-300.
- C. Que el 14 de diciembre de 2017 la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., suscribieron el contrato N° 201700352 que tiene como objeto el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN", de conformidad con las cantidades y especificaciones



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Handwritten initials and date: 3/2

mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato; con un plazo de ejecución hasta el treinta (31) de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- D. Que el 20 de diciembre de 2017 la **ESU y Unión Eléctrica S.A.** suscribieron el acta de inicio del contrato.
- E. Que el 26 de diciembre de 2017 la **ESU y Unión Eléctrica S.A.** suscribieron el acta de suspensión No. 1 al contrato; toda vez que iniciadas las actividades de mantenimiento establecidas en el alcance contractual, se presentó una situación que afectó directamente el plazo del contrato, relacionada con las restricciones de acceso a algunos de los espacios de ubicación de los equipos a intervenir con ocasión de la vacancia judicial de los despachos de los juzgados administrativos de Medellín.
- F. Que el 12 de enero de 2018 la **ESU y Unión Eléctrica S.A.** suscribieron el acta de reanudación No. 1 al contrato; superada la situación por la que se generó la suspensión, relacionada con las restricciones de acceso a algunos de los espacios de ubicación de los equipos a intervenir.
- G. Que el 28 de Diciembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, suscribieron la Prorroga N°1 al Contrato Interadministrativo No. **2017-300**, en el cual se acuerda en su cláusula **PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 2017-300 por el termino de tres (03) meses a partir del primero (01) de enero de 2018 hasta el treinta (30) de marzo de 2018.
- H. Que mediante radicado interno No. **2018000120** la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación, ampliar el plazo del contrato con el fin de continuar con la ejecución de los recursos y dar cumplimiento al objeto del contrato.
- I. Que la Subgerencia de Servicios considera viable la ampliación del plazo para la continuidad del contrato.
- J. Que de acuerdo a la **PRORROGA N°1** del contrato interadministrativo N° 2017-300, firmada entre la **ESU y el Consejo Superior de la Judicatura**; y los recursos disponibles para ejecutar el contrato, se solicita la ampliación para el presente contrato hasta el 30 de marzo de 2018.
- K. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, en el cual se validó la posibilidad de modificar este contrato atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado **2018000120**, estando vigente el contrato principal; según acta del día 16 de enero de 2018.





L. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2014 en su artículo 39 establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

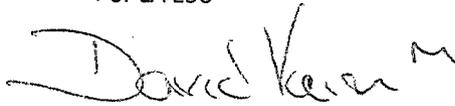
En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN**

- 1- **PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de marzo de 2018.
- 2- **SEGUNDO:** Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- 3- **TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 4- **CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el diez y siete (17) del mes de enero del año dos mil diez y ocho (2018):

Por LA ESU

  
**DAVID VIEIRA MEJIA**  
 Gerente  
 ESU

Por UNIÓN ELÉCTRICA

  
**JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ**  
 Representante Legal  
 UNION ELECTRICA S.A



Proyectó: Juan D. Gonzalez L.	Revisó: Guillermo Perafán Cardona	Aprobó: Emiro C. Valdés L.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario General



*Handwritten mark*

